

VISTO: El artículo 93, numeral 1) literal L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Protocolo y sus anexos de fecha 6 de octubre de 1999, relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio de fecha 24 de marzo de 1983, para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe.

VISTA: La Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, No.36, de fecha 30 de marzo de 2011.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Protocolo de fecha 6 de octubre de 1999 y sus anexos, relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio de fecha 24 de marzo de 1983, para la protección y el desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe. El protocolo tiene por objeto la protección y el desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe; al adoptar medidas para aplicar el presente Protocolo, las Partes Contratantes deberán respetar plenamente la soberanía, de los derechos soberanos y la jurisdicción de otros Estados de conformidad con el derecho internacional; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba el protocolo y sus anexos, de fecha 6 de octubre de 1999, relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio de fecha 24 de marzo de 1983, para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,
Secretario.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria ad-hoc.

smm